

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Teorama, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

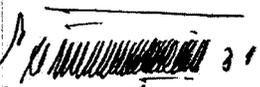
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00047-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de los quince (15) días para comparecer al presente proceso, previo de haberse incluido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como lo dispone el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, y atendiendo que el demandado **LUIS JOSE GUERRERO**, no compareció. El Despacho en consecuencia, nombra a la Doctora **MARITZA FERNANDA SANCHEZ ARENAS**, con C.C. 1.094.581.618 expedida en Abrego y T. P. No. 378286 del C.S.J, como Curadora Ad Litem, para que represente al demandado.

Se le advierte al Profesional del Derecho designado como Curador Ad Litem que el cargo tal y como lo señala el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y como lo advierte la Corte Constitucional en Sentencia C-083/14, será desempeñado en **forma gratuita**, que éste nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos de oficio. Debiendo manifestarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, so pena de ser relevado y hacerse acreedor a sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 11 DE JULIO DE 2023

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO

POR ESTADO N° 032

SECRETARIA:


LUZ ADRIANA GONZALEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

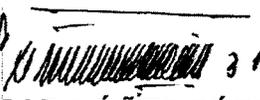
Radicado: 54-800-40-89-001-2022-00037-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de los quince (15) días para comparecer al presente proceso, previo de haberse incluido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como lo dispone el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, y atendiendo que el demandado **HENRY BOHORQUEZ RODRIGUEZ**, no compareció. El Despacho en consecuencia, nombra a al Doctor **JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS**, con C.C. 1.093.752.211 de los Patios y T. P. No. 225760 del C.S.J, como Curadora Ad Litem, Fernandacruzcallejas@hotmail.com para que represente al demandado.

Se le advierte al Profesional del Derecho designado como Curador Ad Litem que el cargo tal y como lo señala el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y como lo advierte la Corte Constitucional en Sentencia C-083/14, será desempeñado en **forma gratuita**, que éste nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos de oficio. Debiendo manifestarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, so pena de ser relevado y hacerse acreedor a sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 11 DE JULIO DE 2023

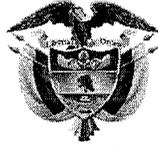
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO

POR ESTADO N° 033

SECRETARIA:


LUZ ADRIANA GONZALEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Teorama, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

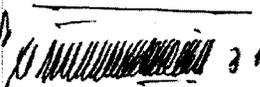
Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00005-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de los quince (15) días para comparecer al presente proceso, previo de haberse incluido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como lo dispone el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, y atendiendo que el demandado **HAIDER ARLEY DIAZ RAMIREZ**, no compareció. El Despacho en consecuencia, nombra a la Doctora **JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS**, con C.C. 1.093.752.211 de los Patios y T. P. No. 225760 del C.S.J, como Curadora Ad Litem, Fernandacruzcallejas@hotmail.com para que represente al demandado.

Se le advierte al Profesional del Derecho designado como Curador Ad Litem que el cargo tal y como lo señala el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y como lo advierte la Corte Constitucional en Sentencia C-083/14, será desempeñado en **forma gratuita**, que éste nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos de oficio. Debiendo manifestarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, so pena de ser relevado y hacerse acreedor a sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

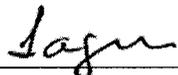
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 11 DE JULIO DE 2023

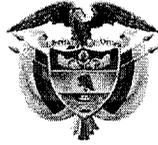
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO

POR ESTADO Nº 033

SECRETARIA:


LUZ ADRIANA GONZALEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

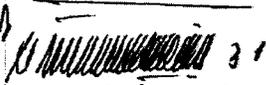
Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00014-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de los quince (15) días para comparecer al presente proceso, previo de haberse incluido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como lo dispone el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, y atendiendo que el demandado **JESUS URIELAVENDAÑO OVALLOS Y CARMEN MARIA OVALLOS PEREZ**, no compareció. El Despacho en consecuencia, nombra a la Doctora **JUDITH FERNANDA CRUZ CALLEJAS**, con C.C. 1.093.752.211 de los Patios y T. P. No. 225760 del C.S.J, como Curadora Ad Litem, Fernandacruzcallejas@hotmail.com para que represente al demandado.

Se le advierte al Profesional del Derecho designado como Curador Ad Litem que el cargo tal y como lo señala el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y como lo advierte la Corte Constitucional en Sentencia C-083/14, será desempeñado en **forma gratuita**, que éste nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos de oficio. Debiendo manifestarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, so pena de ser relevado y hacerse acreedor a sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

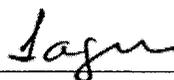
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 11 DE JULIO DE 2023

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO

POR ESTADO N° 033

SECRETARIA:


LUZ ADRIANA GONZALEZ